



Gobernación de Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0110160**

Bogotá D. C. 19 de junio de 2026

Señor Coronel

MAURICIO HERRERA LUENGAS

Comandante Departamento de Policía de Cundinamarca

DECUN

decun.coman@policia.gov.co

Asunto: Remisión por competencia – Derecho de petición de fecha 05/06/2026.
Peticionario: Fernando Rubio Moreno
Rad Depto.: Cóndor GOB-E-CR-2026-0072938 09/06/2026.

Respetado señor Coronel Herrera, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir por competencia a su Despacho el derecho de petición referido en el asunto, presentado por el señor FERNANDO RUBIO MORENO concejal del Municipio de Viotá ante este Departamento, mediante el cual requiere: *“(...) De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de informarles y poner en un conocimiento una situación que se presentó el día de hoy 5 de mayo del 2026 sobre las 11:30 a.m. en las oficina de PIDECOL(...)”, “(...) Por lo anteriormente descrito y en vista de un presunto riesgo para mi vida, la de mi compañera y la de las personas que laboran con la empresa, solicito de manera URGENTE que se convoque una reunión extraordinaria de seguridad ya que como Concejal y miembro actual del partido DEFENSORES DE LA PATRIA y evidenciando las actuaciones de estas dos personas, su comportamiento sospechoso y toma de presuntas evidencias (fotos y videos con un celular) por parte de ellos del lugar donde trabajamos con mi esposa, nos sentimos intimidados y en situación de riesgo, (...)”, “(...) quiero elevar ante ustedes y sus respectivos despachos la siguiente petición: 1. Investigar las razones por las cuales estas personas realizaron fotografías y videos de la empresa, sus instalaciones y el vehículo, así como el propósito de dichas actuaciones. 2. Confirmar si efectivamente estas personas pertenecen a la Unidad Nacional de Protección (UNP) y explicar los motivos de su proceder. 3. Adoptar y fortalecer las medidas de seguridad para proteger su integridad, la de su familia y la de las personas que laboran en la empresa. 4. Informar las medidas administrativas y de seguridad que serán implementadas frente a hechos denunciados. (...)”*

Lo anterior, para su conocimiento y con el fin de que se tomen las medidas que correspondan de acuerdo con su competencia.

Ley 1437 de 2011.

“Artículo 21. Sustituido por el art. 21, ley 1755 de 2015. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado



**Gobierno y
Seguridad Ciudadana**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

GOB-S-CR-2026-0110160



Gobernación de Cundinamarca

remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Cordialmente,

CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Anexo: Derecho de Petición

Elaboró: ERIKA PAOLA MOYA SIERRA / SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Aprobó: CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON / SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOB-S-CR-2026-0110160



**Gobierno y
Seguridad Ciudadana**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co